

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES
Y LA EMPRESA AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.**

Entre el MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", a través de su SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, en adelante "SUBSECRETARÍA", con domicilio en la Av. 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Ministro de Infraestructura, Lic. Agustín Pablo Simone, por una parte; y por la otra, la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., en adelante "AySA", representada en este acto por su Presidenta, Lic. Malena Galmarini, con domicilio en la calle Tucumán N° 752, piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente "CONVENIO MARCO", tiene por objeto que "AySA" realice, dentro su área de concesión, las siguientes tareas:

- a) la Supervisión Técnica de aquellas Obras actualmente en ejecución por parte de la SUBSECRETARÍA; detalladas en el Anexo I, que suscripto por "LAS PARTES" integra el presente;
- b) la Inspección Técnica de aquellas Obras en Licitación detalladas en el Anexo II – que suscripto por "LAS PARTES" integra el presente– y de aquellas obras a licitar por parte de la SUBSECRETARÍA.

Ello, a efectos de asegurar que las condiciones finales de operación, materiales, equipos y funcionamiento de las Obras cumplan con los estándares de calidad y requisitos necesarios para ser operadas por "AYSA".

"LAS PARTES" convienen aplicar a las Obras detalladas en el inciso b) los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Provincia o los correspondientes al ente financiador de la obra según corresponda, y las Especificaciones Técnicas de AySA.

LA "SUBSECRETARÍA" declara conocer las Especificaciones Técnicas y procedimientos de ejecución de obras establecidos por "AySA";

Por Especificaciones Técnicas de AySA se entiende:

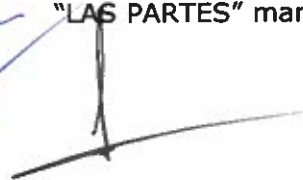
- La Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Especiales y Planos entregados por AySA para cada proyecto particular.
- Modificaciones a las Especificaciones Técnicas Generales y sus Anexos y a las Particulares para la Provisión de Agua y Desagües Cloacales (versión mayo 2019).
- Las siguientes Especificaciones Técnicas (Ver: www.aysa.com.ar/proveedores/licitaciones/Licitaciones-Obras-Expansion, para luego dirigirse a la opción "Pliego de Bases Grales, Especificaciones Técnicas y Normativas de Higiene y Seguridad").
- Especificaciones Técnicas Generales – Provisión de Agua y Desagües Cloacales, y sus Anexos (versión marzo 2006).
- Especificaciones Técnicas Particulares, Provisión de Agua (versión marzo 2006).
- Especificaciones Técnicas Particulares – Desagües Cloacales con y sin Presión Interna (versión marzo 2006).
- Planos Tipo.
- Normativa de Higiene y Seguridad a cumplimentar por empresas contratistas que realicen obras.
- Manual del Sistema Integrado de Señalética de Obras en Vía Pública.
- Lista de Materiales Aprobados (en su versión vigente).
- Conexiones domiciliarias Norma 2 Versión 2 (CORRESPONDE PARA REDES DE AGUA).
- Conexiones domiciliarias Norma 5 Versión 2 (CORRESPONDE PARA REDES DE CLOACA).

El listado de Especificaciones Técnicas mencionado precedentemente es enunciativo y no reviste carácter taxativo, por lo que cualquier omisión en el mismo de ninguna manera invalida el alcance del presente CONVENIO MARCO, ni exime a sus integrantes de la totalidad de las obligaciones y responsabilidades asumidas en éste.

Para el caso de modificar "AySA" la normativa concerniente a sus Especificaciones Técnicas procederá a ponerlo en conocimiento de la "SUBSECRETARÍA".



"LAS PARTES" manifiestan que:



- a) Para aquellas Obras que se encuentran en Ejecución actualmente bajo la Inspección de la "SUBSECRETARÍA" –Anexo I–, "LAS PARTES" convienen que a partir de la firma del presente "CONVENIO MARCO" queda a cargo de "AySA" la Supervisión de las mismas.
- b) Para las Obras en Licitación –Anexo II– y/o a licitar, "LAS PARTES" acuerdan que la "SUBSECRETARÍA" tenga a su cargo la Licitación de dichas Obras, su Contratación y la Supervisión Técnica de la Ejecución; quedando a cargo de AYSA la Inspección de las mismas.
- c) Las Provisiones para la Inspección solicitadas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las diferentes obras, serán para la "SUBSECRETARÍA" en todos los casos, sin excepción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA"

A fin de llevar a cabo la Inspección Técnica en el caso de las obras correspondientes a la cláusula primera inc. a) y la Supervisión Técnica de la ejecución de las Obras relativas a la cláusula primera inc. b), la "SUBSECRETARÍA" se obliga a:

- Financiar el monto que surja del resultado de la licitación y adjudicación del contrato de las Obras, a su exclusivo cargo con fondos propios y/o internacional y/o bajo su administración.
- Financiar los montos que surjan de la revisión de los precios contractuales de las Obras mediante la metodología de cálculo establecida por el Decreto N°367/2017 E o por aquel que en un futuro lo reemplace, o según lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Provincia o el correspondiente al ente financiador de la obra, a su exclusivo cargo con fondos propios y/o internacional y/o bajo su administración.
- Financiar las modificaciones contractuales de las Obras conforme las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Provincia o el correspondiente al ente financiador de la obra, y las Especificaciones Técnicas, a su exclusivo cargo con fondos propios y/o internacional y/o bajo su administración.
- La SUBSECRETARÍA se compromete a recibir y tener en consideración las instrucciones técnicas que "AySA" –en su rol de Supervisión– recomiende por considerarlas necesarias para la correcta ejecución de las obras.
- La SUBSECRETARÍA se compromete a hacer cumplir las instrucciones técnicas que "AySA" –en su rol de Inspección– recomiende por considerarlas necesarias para la correcta ejecución de las obras.
- Para las Obras detalladas en la cláusula primera inc. a) la "SUBSECRETARÍA" se compromete a entregar a "AySA" toda la documentación contractual existente, a comunicar



a la Contratista que la Supervisión estará a cargo de "AySA", haciéndole saber formalmente de la existencia del presente CONVENIO MARCO.

- Para las Obras detalladas en la cláusula primera inc. b), la "SUBSECRETARÍA" se compromete a incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones, una cláusula específica que indique que la Inspección de la Obra estará a cargo de "AySA" y comunicar formalmente a la Contratista la existencia del presente CONVENIO MARCO.

- Asimismo, en las obras correspondientes a la cláusula primera inc. b), estará a cargo de la SUBSECRETARÍA, las cuestiones administrativas que surjan a lo largo de ejecución del contrato –ampliaciones de plazo, adicionales de obra, neutralizaciones, certificación mediante acta de medición, recepciones provisionales y/o recepción definitiva, transferencias- a los fines de su sustanciación mediante acto administrativo de autoridad competente.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "AySA"

A fin de cumplir con el objetivo del presente "CONVENIO MARCO" en las Obras que el MINISTERIO/ SUBSECRETARÍA ejecute:

- Para las Obras detalladas en la cláusula primera inc. a),

- "AySA" llevará a cabo la Supervisión de las Obras detalladas en el Anexo I, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación, con el objeto de verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos.

- "AySA" se compromete a analizar y en caso de corresponder, otorgar la factibilidad a las modificaciones de obra que considere necesaria la Supervisión de AySA o la Inspección de la "SUBSECRETARÍA" para la correcta ejecución de la obra.

- "AySA" se compromete a comunicar los incumplimientos de las Especificaciones Técnicas y Procedimientos de ejecución de obras a la "SUBSECRETARIA" y posee la facultad de proponer la suspensión de las obras hasta verificar y validar su estricto cumplimiento.

- Para las Obras detalladas en la cláusula primera inc. b),

- "AySA" llevará a cabo la Inspección de las Obras, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y/o Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la licitación, en un todo de acuerdo a las tareas discriminadas en el Anexo III.



- "AySA" verificará y aprobará las modificaciones técnicas a los proyectos y lo comunicará a la "SUBSECRETARÍA", a fin de tramitar las modificaciones contractuales que puedan originarse de conformidad al Anexo III..
 - "AySA" se compromete a hacer cumplir las Especificaciones Técnicas y Procedimientos de ejecución de obras de acuerdo a los documentos licitatorios.
 - "AySA" se compromete a notificar a la "SUBSECRETARIA" las irregularidades detectadas en las Obras, como así también cualquier otra condición técnica que pueda generar un perjuicio irreparable, y posee la facultad de suspender preventivamente las mismas hasta verificar y validar su estricto cumplimiento.
 - "AySA" se compromete, a realizar la medición mensual, volcando las cantidades que corresponda según la ejecución que se haya realizado, dejando constancia de las mismas en un acta firmada por El Representante Técnico del Contratista y por la Inspección de Obras. Posteriormente el Contratista, elaborará el correspondiente certificado que deberá presentarlo ante la "SUBSECRETARÍA", para darle tramite al mismo y obtener su posterior pago.
 - "AySA" se compromete a disponer de sus propios recursos para abastecerse de las provisiones necesarias para la Inspección Técnica de las obras.
- "AySA" se compromete, una vez llevada a cabo la Recepción Provisoria de las Obras y su transferencia a AySA por parte de la "SUBSECRETARÍA", a operar las Obras siendo el responsable exclusivo de esas tareas, como así también de su mantenimiento y posterior conservación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES "SUBSECRETARÍA- AySA"

- Para las Obras detalladas en la cláusula primera inc. b), en el Anexo III, que firmado por "LAS PARTES" integra el presente, se identifica de manera sumariada y sólo para las actividades principales de desarrollo del contrato, el rol primario de cada una de "LAS PARTES".

Se deja expresamente establecido que el Anexo III indicado es sólo enunciativo y no reviste carácter taxativo, por lo que cualquier omisión en el mismo de ninguna manera invalida el alcance del presente CONVENIO MARCO, ni exime a sus integrantes de la totalidad de las obligaciones y responsabilidades asumidas en éste.



CLAUSULA QUINTA: INICIO DE LAS OBRAS

Una vez suscripto el presente CONVENIO MARCO, y aprobado éste por las diferentes jurisdicciones signatarias a través de los medios establecidos en sus respectivas legislaciones, el inicio de las Obras identificadas en la cláusula primera inc. b) quedará sujeto a:

- La declaración de la "SUBSECRETARÍA" de contar con los fondos para el financiamiento de la Obra a ejecutar.
- La firma por "LAS PARTES" del Convenio específico para la Obra a ejecutar.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

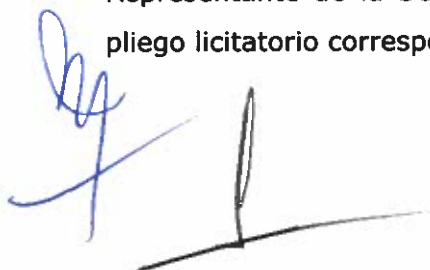
A partir de la orden de inicio de los trabajos, las comunicaciones referentes a la ejecución de las obras se realizarán entre "AySA" y la "SUBSECRETARIA" a través de los siguientes documentos:

- Órdenes de Servicio: documento mediante el cual el Representante de AySA se comunicará con el Representante de la SUBSECRETARÍA.
- Notas de Pedidos: documento mediante el cual el Representante de la SUBSECRETARÍA se comunicará con el Representante de AySA.
- Actas: documento en que ambas partes dejarán constancia del acaecimiento de los hechos que según el pliego licitatorio tuvieren dicha formalidad o por su naturaleza correspondiere la misma.

Las Órdenes de Servicio se emitirán por duplicado, con numeración correlativa, con la firma del Representante de AySA y la constancia de la recepción del original por el Representante de la SUBSECRETARÍA.

Los Registros de Notas de Pedido se emitirán por duplicado, con numeración correlativa, con la firma del Representante de la SUBSECRETARÍA y la constancia de la recepción del original por el Representante de AySA.

Las Actas se emitirán por duplicado, con las firmas del Representante de AySA, del Representante de la SUBSECRETARÍA y del representante del servicio cuanto según el pliego licitatorio corresponda.

Two handwritten signatures are visible at the bottom left of the page. The first is a blue ink signature, and the second is a black ink signature.

CLÁUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO

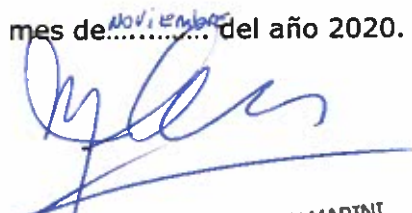
La falta de cumplimiento total o parcial de los pagos de los certificados de obra, a cargo del MINISTERIO/SUBSECRETARÍA, no generará la obligación de "AySA" de ejecutar las Obras del presente CONVENIO MARCO por cuenta propia y a su costo. Ello, hasta tanto no se encuentre incluidas en sus futuros planes de acción.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS.

A todo efecto derivado del presente, "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en los indicados en su encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que deban realizarse. Asimismo, se establece para la resolución de cuestiones litigiosas referidas a la relación contractual, la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de noviembre del año 2020.


Lic. AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos


 Lic. MALENA GALMARINI
Presidenta
Agua y Saneamientos Argentinos S.A.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.